



---

**EL CONCEJO MUNICIPAL**

**SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N°1008/24**

**VISTO:**

Las Leyes Nacionales N° 26. 588 y N°27.196 y la Ley Provincial N° 13. 190 y sus Decretos reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la celiacía es una enfermedad autoinmune que se caracteriza por la inflamación crónica de la parte próxima del intestino delgado o yeyuno, causada por la exposición a la gliadina, que es uno de los componentes del gluten.

Que esta se encuentra presente en el trigo, la avena, la cebada y el centeno, como también en todas sus variedades cruzadas.

Que esta patología es un trastorno que aparece en personas genéticamente predisuestas, de todas las edades, a partir de la infancia.

Que el único tratamiento eficaz consiste en una dieta libre de gluten.

Que mediante la Ley N° 13.190 la Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley N° 26.588.

Que, si bien en el año 2016 en Concejo Municipal de San Carlos Centro mediante ORDENANZA N°843/16 adhirió a la Ley Provincial 13.190, es necesario la creación de una normativa superadora que contemple el contexto actual.

Que es primordial el compromiso de la Municipalidad de San Carlos Centro con la protección de los derechos de las personas con celiacía o intolerancia al gluten, y su bienestar general.

Que es necesario generar espacios de educación, información y concientización sobre la celiacía y la alimentación libre de TACC (Trigo, Avena, Cebada y Centeno), para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y de la población en general;

Que la relevancia de establecer un marco regulatorio que fomente la adaptación de los comercios y establecimientos gastronómicos a las necesidades de las personas con celiacía o intolerancia al gluten, aseguran su participación plena y efectiva en la vida social y económica de la comunidad.



Que es importante y necesario de la colaboración entre el sector público, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil para la efectiva implementación de acciones que promuevan la inclusión alimentaria y la concientización sobre la celiarquía.

Que es deber del Estado municipal garantizar el acceso a la información y a una alimentación adecuada, promoviendo el bienestar y la salud de todos los ciudadanos, especialmente de aquellos con necesidades dietéticas específicas como las personas con celiarquía o intolerancia al gluten.

Que la creación de un Plan Integral Municipal para Personas Celíacas permitirá sistematizar y mejorar las acciones orientadas a la asistencia, protección y promoción de la salud de las personas afectadas por celiarquía o intolerancia al gluten en San Carlos Centro.

Que es necesario establecer un marco normativo que regule la oferta de alimentos libres de TACC, garantizando su disponibilidad y accesibilidad en comercios y establecimientos gastronómicos, y promoviendo la correcta información y etiquetado de los productos.

Que resulta imprescindible fomentar la formación y capacitación de los actores involucrados en la manipulación y oferta de alimentos, para prevenir la contaminación cruzada y asegurar la calidad y seguridad de los alimentos destinados a personas con celiarquía o intolerancia al gluten.

Que la implementación de campañas informativas y de concientización contribuirá a aumentar el conocimiento sobre la celiarquía y la alimentación libre de TACC en la comunidad, favoreciendo la inclusión y el respeto hacia las personas afectadas.

**Por todo lo expuesto;**

**El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º: Adhesión.** Adherir a la Ley Provincial N° 13.190, en todos sus términos.

**ARTÍCULO 2º: Creación.** Créase el Plan Integral Municipal para Personas Celíacas con el propósito de generar un registro georeferenciado de personas con diagnóstico de celiarquía y comercios expendedores y elaboradores de alimentos libre de TACC, que será voluntario, con el objetivo de contribuir a la educación, información, concientización y difusión de la problemática a ciudadanos en general y celíacos en particular.

**ARTÍCULO. 3º: Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente, el Área de Bromatología de la Municipalidad de San Carlos Centro o el organismo que en el futuro la reemplace, en el marco de salud integral como derecho.



**ARTÍCULO. 4º: Objetivos.** El Plan Integral Municipal para Personas Celiacas se propone los siguientes objetivos que a continuación se enuncian:

- a) Sistematizar y mejorar las acciones orientadas a la asistencia, protección y promoción de la salud de las personas afectadas por celiaquía o intolerancia al gluten en San Carlos Centro.
- b) Crear de un registro de personas con diagnóstico de celiaquía o intolerantes al gluten y un registro de establecimientos que comercializan alimentos envasados o de elaboración propia SIN TACC o libres de gluten.
- c) Promover un menú variado para celiacos en restaurantes, casas de comidas, bares, comedores, emprendimientos gastronómicos, servicios de lunch y catering y todos aquellos establecimientos que comercialicen alimentos.
- d) Realizar capacitaciones y charlas informativas, llevadas a cabo por la autoridad de aplicación de la presente, sobre “contaminación cruzada” destinados a bares, restaurantes, casas de comidas, instituciones, establecimientos educativos, organizaciones de la sociedad civil, emprendedores, comerciantes de alimentos y todo otro organismo o personas que considere oportuno la autoridad de aplicación.
- e) Desarrollar campañas informativas sobre los síntomas, las formas de detección y de su tratamiento oportuno.
- f) Realizar convenios con organizaciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y privados de campañas de difusión por medios televisivos, gráficos, radiales, informáticos y redes sociales.
- g) Asistir y acompañar a las personas de escasos recursos con alimentos libres de TAC a través del Área de Acción Social del Municipio.

**ARTÍCULO 5º: Implementación en locales comerciales gastronómicos y de venta de productos comestibles.** Fortalecer con los acompañamientos necesarios, a pequeños emprendedores, para el logro de la habilitación en la preparación en escala de alimentación libre de TACC, instar asimismo a supermercados a la oferta mensual de canastos de productos libre de TACC y su difusión. Los restaurantes, casas de comida, bares, comedores, emprendimientos gastronómicos, eventos culturales del gobierno municipal, supermercados o afines deberán adecuarse a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Provincial N° 13.190.

**ARTÍCULO 6º: Etiqueta, rótulo o embalaje.** A partir de la aprobación de la presente todos los alimentos producidos o comercializados en la Ciudad deberán adaptarse a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Provincial N° 13.190.



**ARTÍCULO 7º: Sanciones.** Tal como se establece en el artículo 6º de la Ley Provincial N° 13.190, las infracciones o el incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas, como asimismo el régimen sancionatorio en dichos casos, será el establecido en la norma nacional cuya adhesión se dispone en el artículo 1º de la Ley Provincial mencionada.

**ARTICULO 8º: Derogación.** Deróguese la Ordenanza N°843/16.

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**SALA DE SESIONES, 21 de Marzo de 2024.-**

  
Concejo Municipal  
GABRIELA PRETI  
SECRETARIA



  
Concejo Municipal  
Prof. Elina C. Terisotto  
Presidenta